



**PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE
ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL
DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ RELATIVA AL DESARROLLO DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN 4 UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO
DENOMINADO JOSÉ MARDONES.**

ANTECEDENTES

A fecha 24 de octubre de 2018 D. José M^a Ruiz de Azúa Martínez en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PERI N^o 11 de José Mardones, (renombrado como PERI 4) solicita en representación de la citada Junta de Compensación una modificación puntual estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz.

Concretamente la propuesta de modificación normativa consiste en posibilitar una ordenación dentro de la UE-4 que contemple:

- Una nueva ordenación más esponjada de las viviendas unifamiliares en hilera, que de cómo resultado un menor número de viviendas unifamiliares adosadas (en vez de las 14 anteriores) compuestas por una sucesión continua y paralela a la calle de garajes en planta baja con servidumbre de paso entre ellas, y constituyendo viviendas independientes resueltas en dos plantas de pisos sobre el portal de acceso inferior. Incluyendo además los dos pasos rodados hacia las viviendas posteriores, ubicados ahora en los extremos Norte y Sur de dicho conjunto.
- Configurar al Norte de la pieza residencial unifamiliar, y en continuidad con el edificio dotacional existente, una volumetría colectiva de alineación obligatoria RC 1, de manera que se de cabida al aprovechamiento previsto (tanto residencial como dotacional de ampliación del centro cívico).
- Configurar al Sur de la pieza residencial otro bloque colectivo de remate RC2, que marque las diferentes volumetrías existentes con hasta con 4 plantas de pisos además de ático retranqueado o no según la alineación y la cercanía de otras edificaciones.

Para posibilitar lo expresado en los párrafos anteriores, el interesado solicita incrementar la edificabilidad urbanística necesaria (162.03 m²) justificando su petición en base al acomodo de la solución expuesta en los párrafos que anteceden.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 31 de marzo de 2003.

La legislación urbanística vigente, a través de la Ley 2/2006 en su artículo 8 titulado "Principio de participación ciudadana", establece que el planeamiento urbanístico se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo la participación de las personas físicas y jurídicas.

El anterior principio general se concreta con posterioridad en el artículo 108, donde se establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural, deberá incluir un programa de participación ciudadana, y establece los mecanismos que deberán emplearse para lograr los objetivos de posibilitar a los ciudadanos el derecho a la participación.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre incide en la participación ciudadana a través de su artículo 5 titulado "derechos del Ciudadano" donde se establece que todos los ciudadanos tiene derecho a:

- e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Finalmente la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) en su artículo 16, obliga a que las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velen por que:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- c) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

La modificación a tramitar es de naturaleza estructural en virtud de lo dispuesto por el artículo 53.2 letra c por cuanto afecta al cómputo de la edificabilidad del ámbito.

El artículo 105.6 de la Ley 2/2006 establece que las modificaciones de los planes de ordenación urbanística mantendrán el uso dotacional público de las parcelas y solares cuyo destino precedente haya sido ya este, salvo que, previo informe de la administración competente por razón de la materia para la implantación del uso de que se trate, se justifique la innecesariedad del destino del suelo a tal fin.

Considerando lo expuesto en los párrafos que anteceden y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2016, referente a la habilitación competencial para poder dictar decretos e instrucciones en el ámbito urbanístico,

RESUELVO:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz relativa al desarrollo de la Unidad de Ejecución 4 ubicada dentro del ámbito denominado José Mardones.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Segundo.- Aprobar el correspondiente programa de participación ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la modificación mencionada en el párrafo que antecede.

Tercero.- Notificar el contenido de la presente providencia a cuantos interesados resulten de la tramitación del presente procedimiento.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de enero de 2019

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo